

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez memorial allegado por la parte demandante arrojando citatorio para notificación personal de la con resultado positivo de los demandados JOSE GREGORIO ARRIETA BADILLO y JUDITH PERALES TIJERA, del mismo modo informa allega citatorio negativo de la demandada KATERINE DIAZ PERALES, por lo que solicita se ordene su emplazamiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 07 de septiembre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el inciso segundo del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como surtida la notificación del demandado **JOSE GREGORIO ARRIETA BADILLO** desde el día 02 de agosto de 2021 alas 4:00p.m., por lo que el termino de contestación correrá a partir del siguiente día hábil, esto es desde el 03 de agosto hogaño. Lo anterior de conformidad con la guía de notificación número “*Id Mensaje1040022479215*”.

SEGUNDO: TENER como surtida la notificación del **JUDITH PERALES TIJERA** desde el día 02 de agosto de 2021 alas 4:00p.m., por lo que el termino de contestación correrá a partir del siguiente día hábil, esto es desde el 03 de agosto hogaño. Lo anterior de conformidad con la guía de notificación número “*Id Mensaje1040022479715*”.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **KATERINE DIAZ PERALES**, identificado con C.C. 1'120.377.760. Y para tal fin, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39a7cd3209b4c08163e3c0215677e150d1e4f9ee7354e997ac66bf03a66
d421c**

Documento generado en 07/09/2021 03:14:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>